

RESOLUCIÓN No. 08047

Por medio del cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado CENTRO EDUCATIVO FUNDACIÓN MI HOGAR NIÑOS DEL CENTRO con código DANE 308001800684 para el año escolar 2025

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA En uso de sus atribuciones legales y en especial las que confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, Resolución Ministerial No. 016763 del 30 de Septiembre de 2024, Decreto Distrital de Delegaciones 0208 del 04 de febrero de 2016

CONSIDERANDO

Que el inciso 5) del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que "corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo."

Que por su parte el inciso segundo del literal c) del artículo 202 de la Ley 115 de 1994 determina que el gobierno nacional reglamentará y autorizará el establecimiento o reajuste de las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el mismo artículo estableció que para definir el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que, de otra parte, la citada disposición normativa determina que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que por otra parte, existen otros conceptos distintos a matrícula y pensión, denominados Cobros Periódicos, los cuales hacen parte de las tarifas fijadas por los establecimientos educativos para la prestación del servicio. Al respecto, el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 los ha definido y reglamentado de la siguiente manera "Son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia de conformidad con lo definido en el artículo 2.3.3.1.4.4 del presente Decreto siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos 2.3.3.1.4.1 y 2.3.3.1.4.2 del presente Decreto y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos." Dichos cobros no pueden incorporar conceptos comunes y obligatorios derivados del servicio educativo, los cuales son cobrados dentro de la tarifa de matrícula y pensión.

Que, a su turno, el Decreto 1075 de 2015 establece en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 2.3.2.2.1.4, los otros cobros periódicos, que "son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia de conformidad con lo definido en el artículo 2.3.3.1.4.4. del presente Decreto siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos 2.3.3.1.4.1. y 2.3.3.1.4.2. del presente Decreto y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos" entendiéndose estos como una clasificación de los cobros periódicos y, por lo tanto, comparten sus características esenciales como lo es la voluntariedad para su pago.

Que el artículo 17 de la Resolución Ministerial No. 016763 del 30 de Septiembre de 2024 señala que las entidades territoriales certificadas en educación expedirán los actos administrativos pertinentes para la fijación de tarifas aplicables durante el año escolar que inicia en el año 2024, para los establecimientos educativos de carácter privado de preescolar, básica y media de su jurisdicción, antes de que éstos inicien su periodo de matrículas.

Que, de acuerdo con lo señalado en la Resolución Ministerial No.016763 del 30 de Septiembre de 2024, las entidades territoriales certificadas en educación deberán incluir dentro de los planes

RESOLUCIÓN No. 08047

Por medio del cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado CENTRO EDUCATIVO FUNDACIÓN MI HOGAR NIÑOS DEL CENTRO con código DANE 308001800684 para el año escolar 2025

operativos, visitas a los establecimientos educativos no oficiales con el fin de verificar la información registrada por los colegios al diligenciar la autoevaluación en el aplicativo EVI. Lo anterior, en cumplimiento al Decreto 907 de 1996 compilado en el Decreto 1075 de 2015. Por lo tanto, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, procederá de conformidad.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13.

Que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos.

Que como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, se encuentra vigente la versión diez (10) del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", El cual fue adoptado mediante Resolución 016763 del 30 de septiembre de 2024.

Que la Resolución 016763 del 30 de Septiembre de 2024 , consagra que para la vigencia 2025, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado en la licencia de funcionamiento, será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada .

Que la Resolución 016763 del 30 de Septiembre de 2024 establece que con el fin de incentivar y fortalecer la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos y adicionalmente garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del país, el Ministerio de Educación Nacional ha diseñado el criterio de índice de permanencia, tomando la información reportada por cada establecimiento educativo en el Sistema Integrado de Matrícula –SIMAT en los dos años anteriores y que está constituido por los siguientes indicadores: i) porcentaje de permanencia intra anual, ii) porcentaje de permanencia inter anual, iii) tasa de aprobación; con un peso porcentual igual para todos los indicadores y para un total del 100%, en donde 0% corresponde al porcentaje más bajo del índice y el 100% al más alto.

Definición de los indicadores:

- **Permanencia intra anual:** Porcentaje de estudiantes matriculados durante 2023 sin presentar retiro en el transcurso del mismo año.
- **Permanencia inter anual:** Porcentaje de estudiantes que, de acuerdo con su trayectoria educativa, se encuentran matriculados en 2022 y 2023 consecutivamente.
- **Tasa de aprobación:** Porcentaje de estudiantes que aprobaron el grado educativo en el cual se encontraban matriculados durante 2022.

Que, para los colegios creados después del año 2023, que no cuentan con matrícula durante los años 2022 y 2023, no será aplicable dicho índice. En consecuencia, el porcentaje de incremento deberá calcularse sin tener en cuenta este criterio.

Que, adicionalmente, y con el objetivo de atender las necesidades de los territorios, se dispuso una clasificación por regiones, con la cual se parametrizo en la aplicación para la evaluación institucional y reporte financiero de establecimientos privados de prescolar, básica y media-EVI. En ese sentido se conformaron ocho (8) regiones de manera diferencial: Amazonía, Caribe, Central, Eje Cafetero y Antioquia, Llanos y Orinoquia, Pacífico, Santanderes y Seaflower (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina).

Que, en la Resolución 016763 del 30 de septiembre 2024 se indica que el índice de permanencia se encuentra clasificado en una escala de bajo, medio y alto para cada una de las ocho (8) regiones, buscando agrupar la máxima homogeneidad de resultados por cada grupo de la escala mencionada.

N

RESOLUCIÓN No. 08047

Por medio del cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado CENTRO EDUCATIVO FUNDACIÓN MI HOGAR NIÑOS DEL CENTRO con código DANE 308001800684 para el año escolar 2025

Que este índice formará parte integral de la fórmula de cálculo de incremento de las tarifas de matrícula y pensión para el año 2025 en los establecimientos educativos privados de educación preescolar, básica y media.

Que la Resolución 016763 del 30 de septiembre 2024 posibilita un incremento de 0.25% puntos porcentuales adicionales para los establecimientos educativos que atienden población escolar con discapacidad, debidamente caracterizada de acuerdo con las categorías establecidas en el Sistema de Información de Matrícula – SIMAT, y atendiendo lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Que, la Resolución 016763 del 30 de septiembre 2024 autoriza el incremento adicional de uno punto seis por ciento (1,6%) para el año escolar que inicia en 2025, a los establecimientos educativos privados que soporten que el pago de salario de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores se sujeta a la escala de remuneración que fija anualmente el Gobierno nacional para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto 2277 de 1979. En tal sentido, no podrá entenderse que este reconocimiento sea aplicable a aquellos establecimientos educativos que reconozcan salarios superiores a los estipulados en virtud del mencionado estatuto.

Que en la Resolución 016763 del 30 de septiembre 2024 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que adicionalmente, el parágrafo 1 del artículo 203 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 1269 de 2008, establece que el Consejo Directivo de los establecimientos educativos debe aprobar la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico, la cual, en sintonía con lo dispuesto en la Ley 1340 de 2009, no puede incurrir en prácticas restrictivas, por lo que no puede exigir proveedores ni marcas específicas, ni establecer mecanismos que de cualquier forma impidan la concurrencia de múltiples proveedores en la provisión de estos materiales.

Que el establecimiento educativo "**CENTRO EDUCATIVO FUNDACIÓN MI HOGAR NIÑOS DEL CENTRO**" con código DANE 308001800684 funciona en la(s) sede(s) ubicada(s) en la dirección:

Dirección	Localidad	Municipio
Calle 34 No 38-92	Centro	Barranquilla

Que el establecimiento educativo presta el servicio en jornada mañana ofrece los niveles de Pre jardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Pre jardín	05038	04/10/2021
Jardín	05038	04/10/2021
Transición	05038	04/10/2021
1	05038	04/10/2021
2	05038	04/10/2021
3	05038	04/10/2021
4	05038	04/10/2021

RESOLUCIÓN No. 08047

Por medio del cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado CENTRO EDUCATIVO FUNDACIÓN MI HOGAR NIÑOS DEL CENTRO con código DANE 308001800684 para el año escolar 2025

5	05038	04/10/2021
---	-------	------------

Que con el propósito de obtener la autorización de la Secretaría Distrital de Educación para la clasificación en un régimen de tarifas y para la adopción de los costos educativos el establecimiento educativo "**CENTRO EDUCATIVO FUNDACIÓN MI HOGAR NIÑOS DEL CENTRO**" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2025, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, haciendo entrega de los formularios y documentos anexos exigidos.

Que en virtud de lo precedente y de lo estipulado en la Resolución No. 016763 de 2024, es procedente autorizar a la institución educativa objeto del presente proveído, el cobro de las tarifas anuales de matrícula y pensión del año escolar 2025, calendario A; dentro del régimen **Libertad Regulada**, aplicando un incremento libre para el primer grado que ofrece y 7.08 para los demás grados equivalentes al total de la sumatoria de los siguientes porcentajes.

- 0.63% aplicación de manual de autoevaluación
- 6,12 Índice de Precios al Consumidor (IPC) como variable en el cálculo del incremento en las tarifas.
- 0.33% Índice de permanencia.
- Total **7,08 %**

Que adicionalmente, el "**CENTRO EDUCATIVO FUNDACIÓN MI HOGAR NIÑOS DEL CENTRO**" presentó dentro de su propuesta integral de costos, las sumas discriminadas correspondientes a los otros cobros periódicos, los cuales fueron estudiados y aprobados por el Consejo Directivo de la institución educativa, tal y como consta en la documentación aportada, de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Agenda escolar (Opcional)	\$ 200.000
Carnet (Opcional)	\$ 22.643
Seguro estudiantil (Opcional)	\$ 20.000
Actividades culturales y recreativas (Opcional)	\$100.000

Que, conforme a lo anteriormente detallado, la Secretaría de Educación,

RESUELVE:

ARTICULO 1: RÉGIMEN Autorícese al establecimiento educativo CENTRO EDUCATIVO FUNDACIÓN MI HOGAR NIÑOS DEL CENTRO, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen **Libertad Regulada**, aplicando un incremento libre para el primer grado que ofrece y 7.08 para los demás grados equivalentes al total de la sumatoria de los siguientes porcentajes.

- 0.63% aplicación de manual de autoevaluación
- 6,12 Índice de Precios al Consumidor (IPC) como variable en el cálculo del incremento en las tarifas.
- 0.33% Índice de permanencia.
- Total **7,08 %**

ARTICULO 2: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS Autorícese al establecimiento educativo CENTRO EDUCATIVO FUNDACIÓN MI HOGAR NIÑOS DEL CENTRO, cuyo primer grado autorizado es pre jardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2025 en los siguientes valores.

P

RESOLUCIÓN No. 08047

Por medio del cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado CENTRO EDUCATIVO FUNDACIÓN MI HOGAR NIÑOS DEL CENTRO con código DANE 308001800684 para el año escolar 2025

El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es pre jardín

GRADOS	ANUALIZADA 2025	MATRICULA 2025	PENSION 2025
Pre jardín	\$ 2.300.000	\$ 230.000	\$ 207.000
Jardín	\$ 1.950.357	\$ 195.036	\$ 175.532
Transición	\$ 1.950.357	\$ 195.036	\$ 175.532
primero	\$ 1.950.357	\$ 195.036	\$ 175.532
segundo	\$ 1.950.357	\$ 195.036	\$ 175.532
tercero	\$ 1.950.357	\$ 195.036	\$ 175.532
cuarto	\$ 1.950.357	\$ 195.036	\$ 175.532
quinto	\$ 1.950.357	\$ 195.036	\$ 175.532

PARÁGRAFO 1: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 3: COBROS PERIÓDICOS: El establecimiento educativo no presenta cobros periódicos

ARTÍCULO 4: OTROS COBROS PERIÓDICOS:

Concepto	Valor
Agenda escolar (Opcional)	\$ 200.000
Carnet (Opcional)	\$ 22.643
Seguro estudiantil(Opcional)	\$ 20.000
Actividades culturales y recreativas (Opcional)	\$100.000

Estos otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia.

ARTICULO 5: RETENCIÓN DE CERTIFICADOS DE EVALUACIÓN. En caso de no pago oportuno de los valores de la matrícula o pensiones, los establecimientos educativos de carácter privado de preescolar, básica y media, podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar imposibilidad de pago por justa causa, en los términos previstos en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1650 de 2013. En ningún caso, los establecimientos educativos podrán impedir a los estudiantes participar en el proceso educativo, por lo cual, no cuentan con autorización para impedirles presentar evaluaciones, retirarlos del salón de clase, excluirlos de participar de actividades pedagógicas, y demás actividades académicas.

ARTICULO 6: INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. En aplicación de lo establecido en la Ley 715 de 2001, artículo 6, numeral 6.2.13 y artículo 7 numeral 13 y en el artículo 2.3.7.1.5. del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría Distrital de Educación dentro del Plan

NP

RESOLUCIÓN No. 08047

Por medio del cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado CENTRO EDUCATIVO FUNDACIÓN MI HOGAR NIÑOS DEL CENTRO con código DANE 308001800684 para el año escolar 2025

Operativo de Inspección, Vigilancia y Control, efectuará la visita correspondiente al establecimiento educativo, la cual podrá ser posterior a la expedición del acto administrativo que autorice las tarifas de matrícula, pensión y cobros periódicos, con el fin de verificar la información y la documentación registrada en el aplicativo EVI.

Parágrafo 1: En el evento que en la visita de inspección, vigilancia y control, se detecte que la institución educativa incurrió en una o varias de las infracciones previstas en el artículo 2.3.2.2.4.2 Decreto 1075 de 2015, la Secretaría Distrital de Educación procederá con la apertura del proceso administrativo sancionatorio establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo, durante toda la vigencia del año lectivo o académico 2025, al igual que en la página web en el caso en que cuente con ésta herramienta tecnológica.

ARTICULO 8: NOTIFICACION. La presente resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO FUNDACIÓN MI HOGAR NIÑOS DEL CENTRO** de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 9: RECURSOS. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito a través de nuestro sistema de atención al ciudadano SAC, ingresando al siguiente link: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=8 dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del comunicado por el cual se le notifica el acto administrativo, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los 05 días del mes de diciembre de 2024


PAOLA ANDREA AMAR SEPÚLVEDA
Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla.

Proyectó: Tatiana Ibanos – técnico operativo grado IV

Revisó: Adriana Cepeda - Asesor Jurídico Externo 

Aprobó: Pablo Morillo Viñas - Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control 

Revisó: Lina García – Asesor Jurídico Externo 